

ARMADA DE CHILE  
DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
COLEGIO CAPELLÁN PASCAL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



AÑO 2019



## INDICE

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
Fundamentación	3
Título I De la Evaluación y Promoción de los Alumnos	4
1. Disposiciones Generales	4
2. Calificaciones	6
3. Promoción Escolar	8
Título II De la Evaluación Diferenciada y Eximición	12
1. Necesidades Educativas Especiales y Evaluación Diferenciada	12
2. Eximición de Asignatura	14
Título III° Consideraciones Finales	15



## FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro colegio, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, a través de los siguientes decretos:

Educación Parvularia	Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia)
Educación Básica	Decreto 511/1997
Educación Media Iº y IIº medio	Decreto 112/1999
Educación Media IIIº y IVº medio	Decreto 83/2001
Sobre la Eximición de asignaturas	Decreto 67/2018

Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los alumnos, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.



## Título I° De la Evaluación y Promoción de los alumnos

### 1. Disposiciones generales

#### Artículo 1º: **Ámbito de aplicación:**

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio Capellán Pascal en la Enseñanza Básica y Media.

#### Artículo 2º: **Períodos de evaluación:**

El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, región de Valparaíso.

#### Artículo 3º: **Tipos de evaluación:**

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, de proceso, de síntesis y valórica.

##### a. Evaluación Diagnóstica:

Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndolas como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares.

Es una prueba interna preparada por los profesores de cada asignatura, de acuerdo a los contenidos tratados el año anterior, considerando los perfiles de ingreso al nivel siguiente, siendo realizada en las asignaturas de Lenguaje y Matemática desde 1° Básico hasta IV Medio.

En la asignatura de inglés la evaluación diagnóstica la rendirán solamente los alumnos nuevos para determinar sus habilidades y determinar el nivel, de acuerdo la agrupación flexible con que cuenta el colegio de 3° básico a IV Medio.

Los resultados del diagnóstico de las asignaturas de Lenguaje y Matemática, se registrarán en el libro de clases mediante conceptos: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente. No obstante, el profesor aplicará evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente y/o cada vez que comience una nueva unidad de aprendizaje.

##### b. Evaluación de Proceso:

La evaluación de proceso, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada alumno como de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Consiste en la aplicación frecuente **de diferentes instrumentos evaluativos** durante el desarrollo de la asignatura, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Pudiendo ser estas pruebas escritas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas). La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito.

Las instancias de evaluación pueden ser variados de acuerdo al propósito de la evaluación, ejemplos de éstos son: controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales,



presentaciones, debates, proyectos, portafolios o cualquier otra instancia que el profesor estime pertinente para verificar el logro de las habilidades y conocimientos a evaluar.

Cada asignatura deberá establecer un calendario semestral de calificaciones. Antes de cada evaluación se deberá entregar un temario con los contenidos que incluirá dicha evaluación. El temario deberá entregarse con al menos una semana de anticipación. Además, se podrá realizar controles acumulativos que pueden ser sin aviso previo.

Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiéndose la calificación entre las asignaturas involucradas.

Las evaluaciones de proceso, tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente.

En las asignaturas del Plan común y Planes Electivos la cantidad de calificaciones será igual o superior a la cantidad de horas semanales correspondiente a dicha asignatura.

Cada profesor puede desarrollar **una cantidad mayor de evaluaciones**, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que disponga.

c. Evaluación de Síntesis:

Es una prueba estandarizada, de selección múltiple (similar en construcción a las evaluaciones SIMCE y PSU); tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los alumnos al término del año escolar.

Las pruebas de síntesis se aplicarán en las asignaturas de Matemáticas y Lenguaje, desde 7º básico a IIIº Enseñanza Media.

Los contenidos deberán ser informados mediante un temario escrito publicado en la página web a contar de la primera semana del mes de noviembre.

Se considerará la **eximición** para las pruebas de síntesis a aquellos alumnos que hayan obtenido un promedio igual o superior a 6.3 anual.

**Eximición especial:** El Consejo Académico resolverá la **eximición especial** para aquellos alumnos que han representado al colegio durante el año escolar obteniendo destacada participación dentro y fuera de él, tales como Banda escolar, abanderados, Centro de Alumnos. Así también, alumnos que han logrado premios en actividades académicas y seleccionados deportivos. Los alumnos seleccionados podrán eximirse con nota 6,0.

Los alumnos eximidos que voluntariamente quieran rendir prueba de síntesis asumirán la calificación obtenida.

La nota final de Lenguaje y Matemática corresponderá al promedio del 1º y 2º semestre con 80% de ponderación más la nota de prueba de Síntesis con un 20% de ponderación.

En la **asignatura de Inglés**, se realizará al término de cada semestre, un Term Test coeficiente 1, que abarcará las habilidades de comprensión y producción de texto. Esta evaluación no considera eximición.



Las asignaturas que no rinden prueba de síntesis tendrán sólo evaluación de proceso, pudiendo incluir al final del semestre una actividad evaluativa en la que se apliquen las habilidades y conocimientos aprendidos en todo el semestre. Dichas actividades podrán integrar más de una asignatura, y en ese caso la calificación será la misma para todas las asignaturas incluidas.

- d. Evaluación de Formación Valórica: Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada semestre. Los descriptores usados en los informes son los siguientes: S= siempre; G= generalmente; A/V= a veces; N= nunca; N/O= no observado.  
Al término de cada semestre se entregarán informes de notas y personalidad a cada apoderado.

## 2. Calificaciones

### Artículo 4º: Exigencia y escala de notas:

- a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b. Las evaluaciones de proceso serán calificadas con una escala de 2.0 a 7.0.
- c. Las pruebas de síntesis tendrán escala de 2.0 a 7.0.
- d. La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- e. La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los alumnos y será calificada con conceptos (MB, B, S, I). **Para obtener reconocimiento a nivel académico o formativo (premiación anual) el alumno debe obtener calificación MB en la asignatura de Religión.**

### Artículo 5º: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para los apoderados en el sistema electrónico del Colegio I-College, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación.

Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los alumnos, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo ser firmados por éstos, en los niveles de 1º a 6º básico obligatoriamente.



## Artículo 6º: Inasistencias a evaluaciones:

### Alumnos de 1º a 4º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser **debidamente justificada** por el apoderado **vía agenda que mostrará al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante** y ésta será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante la jornada escolar con el profesor de asignatura correspondiente, informado vía agenda al apoderado. Si el alumno **NO presenta justificación** rendirá una evaluación con nota máxima **6,5**.

Las evaluaciones podrán ser rendidas, según el caso, en oficina UTP básica o Depto de psicopedagogía Básica en horario previamente coordinado.

### Alumnos de 5º a 8º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser **debidamente justificada** por el apoderado **vía agenda que mostrará al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante**. Ésta será rendida en dentro de la siguiente semana en horario dispuesto por UTP para pruebas atrasadas, previa citación realizada por profesor de asignatura correspondiente e informada al apoderado via agenda. Si el alumno **NO justifica su ausencia**, rendirá una evaluación con nota máxima **6,0** De no presentarse a rendir prueba atrasada tendrá un 2,0.

**Las pruebas atrasadas serán rendidas los días viernes de 14.30 a 16.00 hrs**

### Alumnos de I a IV Medio

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser **debidamente justificada** por el apoderado **vía agenda que mostrará al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante** y ésta será rendida los **días sábados de 9.00 a 10.30 en Uniforme**. Si el alumno **NO justifica**, será citado a rendir la prueba optando como nota máxima **5,5** . De no presentarse a rendir prueba atrasada tendrá un 2,0.

## Artículo 7º : Sobre Entrega de trabajos

- a. Los alumnos que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, serán calificados con nota mínima 2,0. Además se consignará una anotación grave en su hoja de vida.
- b. Los alumnos que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida deberán solicitar una postergación con causa justificada **antes del inicio de la clase** en que debe presentarse el trabajo. Si no presenta causas justificadas deberá entregar el trabajo, en un plazo estipulado por el profesor de asignatura, con nota máxima 6.0. De no presentar el trabajo será calificado con la nota mínima 2,0.
- c. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de Convivencia.



#### **Artículo 8º: Conductas inadecuadas en el proceso evaluativo:**

A los alumnos que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, o simplemente conversar con otros, se les retirará el instrumento evaluativo y se citará para rendir una nueva prueba con nota máxima 5.0. De no presentarse a rendir prueba tendrá un 2,0.

Se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Manual de Formación y Convivencia.

#### **Artículo 9º: Desagregación de asignatura:**

En aquellas asignaturas que ministerialmente tengan una nota, pero que el Colegio las divida internamente en dos o más asignaturas, la calificación final será el promedio ponderado de esas asignaturas.

### **3. Promoción Escolar**

#### **Artículo 10º: Requisitos de promoción:**

- a.- Para la promoción de los alumnos de 1º básico a IVº medio se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.
- b.- La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Colegio podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

#### **Artículo 11º: Cierre anticipado sin promoción, Pre Kinder a 4º Básico.**

- a.- Independiente de los requisitos de promoción, y para poder enfrentar con éxito el nivel siguiente, los alumnos de Pre Kinder a 4º Básico deberían lograr los objetivos mínimos establecidos en el perfil de egreso de cada nivel. Este perfil de egreso, que incluye habilidades sociales, de lecto-escritura y de matemáticas.
- b.- En el caso de que durante el mes de agosto el Profesor Jefe verifique que un alumno cumple los requisitos de notas y asistencia para su promoción, pero no logra el Perfil de Egreso, se recomendará al apoderado retirarlo del colegio sin ser promovido, pudiendo retomar el mismo curso al año siguiente.
- c.- Si el apoderado no acoge esa recomendación, deberá firmar una Carta de Compromiso **Académico-Conductual**, haciéndose responsable de los apoyos familiares y pedagógicos externos requeridos para posibilitar el normal desarrollo académico y valórico de su pupilo el año siguiente.





---

**Artículo 12º: Requisito de asistencia:**

- a.- Los alumnos que cumplan los requisitos académicos para ser promovidos, deberán cumplir, además, al finalizar el año lectivo, con el 85% de asistencia a clases.
- b.- Si un alumno se encuentra bajo este porcentaje de asistencia, el apoderado podrá solicitar su promoción al Rector del Colegio, a través de carta que debe ser entregada al Profesor Jefe, acompañada de los antecedentes pertinentes.
- c.- Jefe de UTP y Vicerrectoría evaluarán la solicitud y recomendarán la resolución al Rector, de acuerdo a las razones de la inasistencia, el rendimiento académico del alumno y su adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.

**Artículo 13º: Nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción:**

- d.- El alumno que finalice con un 3.9 como nota anual en una asignatura que le signifique repitencia, deberá rendir una prueba escrita global sobre habilidades y contenidos relevantes, cuya ponderación alcanzará al **20%**, y la nota anual en un **80%**. Si el alumno obtiene una nota ponderada de 3,9 o superior, será promovido con nota anual 4.0.
- e.- El alumno que finalice con dos notas 3.9 en asignaturas que le signifiquen repitencia, deberá rendir pruebas escritas globales en ambas asignaturas sobre habilidades y contenidos relevantes, cuya ponderación alcanzará al **20%**, y la nota anual en un **80%**. Si el alumno obtiene una nota ponderada de 3,9 o superior en las dos asignaturas, será promovido con nota anual 4.0 en ambas asignaturas.
- f.- El alumno que tenga tres o más notas anuales 3.9 o inferiores en cualquier asignatura; no tendrá derecho a rendir pruebas y repetirá automáticamente.

**Artículo 14º: Agrupación Flexible**

Las agrupaciones flexibles constituyen una estrategia organizativa y curricular para dar respuesta a diferentes ritmos de aprendizajes y a la diversidad de intereses y características de cada alumno. Consiste en flexibilizar la organización de las aulas formando grupos en cada clase, curso o nivel según criterio de capacidades o intereses.

Este mecanismo opera en las asignaturas de Inglés desde 3º básico a IVº Medio y Matemática desde Iº a IVº Medio, otorgando la posibilidad de responder a la diversidad, beneficiando los aprendizajes de todos los alumnos según su ritmo de aprendizaje.

Asimismo, como un criterio de motivación a la superación personal, al esfuerzo y compromiso de nuestros alumnos en su proceso de aprendizaje, se aplicará una bonificación igual a 5% al Nivel Intermedio y un 10% a Nivel Avanzado, con el fin de promover en ellos una permanente disposición por mantener un alto desempeño escolar en las asignaturas con sistema de agrupación flexible. El Nivel Inicial no contempla esta bonificación, dado que el trabajo en aula y evaluación, considera una estrategia metodológica acorde con sus necesidades educativas.



Esta bonificación no será acumulable en el caso que los alumnos logren una calificación máxima por sí mismos, ya que cada evaluación, responde a objetivos de aprendizajes específicos, además, el énfasis reside en la adquisición de aprendizajes.

### Artículo 15°: Condiciones para la Promoción escolar

En consecuencia, los alumnos serán promovidos si cumplen con las condiciones que se indican:

SITUACIÓN ESCOLAR	1º A 8º BÁSICO	Iº Y IIº MEDIO	IIIº Y IVº MEDIO
Todas las asignaturas aprobadas y asistencia superior al 85%.	Decreto exento 511/1997, artículo 10	Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 2	Decreto exento 83/2001, artículo 5
Todas las asignaturas aprobadas y asistencia inferior a 85%. Excepcionalmente por facultad del Rector	Decreto exento 511/1997, artículo 10	Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 2	Decreto exento 83/2001, artículo 5
Una asignatura fracasada y promedio general igual o superior a 4.5	Decreto exento 511/1997, artículo 11, Nº1	Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 1-B	Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra B
Dos asignaturas fracasadas y promedio general igual o superior a 5.0	Decreto exento 511/1997, artículo 11, letra C	Decreto exento 112/1999, artículo 8, Nº 1-C	Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra B
Dos asignaturas fracasadas, una de ellas Matemática o Lenguaje y promedio general igual o superior a 5.5			Decreto exento 83/2001, artículo 5, letra C

### Artículo 16 °: Repitencia de curso por primera y segunda vez.

- a.- Un alumno podrá repetir una vez en cada ciclo, siempre y cuando exista vacante para ello. Si un alumno no cumple los requisitos para ser promovido, y es segunda vez que repite en el mismo ciclo, no se le renovará la matrícula.
- b.- En caso de repitencia por primera vez, el apoderado se entrevistará **con Jefe de UTP** para establecer las causas de la repitencia, y firmar un Compromiso **Académico-Conductual** con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel. El incumplimiento de dicho compromiso facultará al Colegio para no renovar la matrícula del alumno para el año siguiente.



- c.- No se considerarán para efectos de “segunda repitencia” las repitencias voluntarias por madurez en pre-básica, o por habilidades mínimas entre 1° o 3° Básico.

#### **Artículo 17° Cierre anticipado del semestre:**

- a.- El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, **sólo para una situación de salud grave del alumno** que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente la evaluación de proceso (80% o más). En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.
- b.- Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.
- c.- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

#### **Artículo 18° Cierre anticipado del año escolar.**

- a.- El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.
- b.- Esta solicitud sólo se llevará a efecto **una vez** durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.
- c.- Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:
- i. El apoderado debe enviar una carta a Vicerrectoría solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
  - ii. Vicerrectoría presentará situación a Consejo de Rectoría para su resolución.
  - iii. El Profesor Jefe, quien preparará un expediente de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes a Jefe de UTP, quien lo revisará y pasará a tramitación a la Secretaría de Docencia si es pertinente. De lo contrario lo devolverá al Profesor Jefe para ser modificado o rechazado. Una vez aprobado, será enviado a Rectoría para su firma.
  - iv. Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.
- d.- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.



- e.- El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al alumno que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.
- f.- **Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas.** Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.
- g.- Para solicitar cierre anticipado por intercambios con colegios en el extranjero, el alumno deberá tener, durante el último semestre cursado, **una asistencia mayor al 85%** .
- h.- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.
- i.- Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar **NO podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular**, no existiendo la figura de alumno oyente por parte del Ministerio de Educación. Asimismo, no podrán recibir premios de ninguna índole, representar al colegio en actividades oficiales y competencias deportivas, ni tomar parte de actividades y fotografías.

## Título II De la Evaluación Diferenciada y Eximición

### 1.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

#### Artículo 19º: Necesidades Educativas Especiales

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

#### *Tipos de necesidades educativas*

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

- **NEE de tipo permanente:** condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.



En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

- **NEE de tipo transitoria:** aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. **En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.**

## I. Detección de las Necesidades Educativas Especiales

### Alumnos con Diagnóstico

1. Aquellos alumnos que cuentan con diagnóstico, y pertenecen al Colegio Capellán Pascal, deben hacer **entrega de estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, durante la primera quincena del mes de marzo**, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

### Detección de las NEE

1. El profesor jefe y/o asignatura detectará las NEE que presenta el alumno en el aula.
2. El profesor observará e implementará estrategias de apoyo para el alumno en un máximo de 4 semanas.
3. Si las estrategias aplicadas por el profesor no logran dar respuesta a la necesidad del alumno, se procederá a realizar la derivación al Departamento de Psicopedagogía, a través de pauta de derivación psicopedagógica.
4. El Departamento de Psicopedagogía determinará la necesidad educativa que podría presentar el alumno, y hará seguimiento del caso si lo amerita.
5. Luego de revisar los antecedentes del alumno, el Departamento de Psicopedagogía en conjunto con el profesor jefe determinará si el alumno requiere derivación y/o apoyo externo.
6. El Profesor jefe, citará al apoderado y realizará devolución de las conclusiones del proceso.
7. De requerir apoyo externo, el profesor jefe solicitará y recepcionará informe de profesional externo. Esta documentación debe ser entregada posteriormente al Coordinador de Ciclo y Psicopedagoga oportunamente.
8. El Departamento de psicopedagogía entregará listado mensual actualizado de alumnos con evaluación diferenciada a los docentes según curso y Ciclo correspondiente.



## Artículo 20º: Evaluación Diferenciada

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por especialistas externos.

Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

### Procedimientos de la Evaluación Diferenciada.

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique, una modificación de los objetivos curriculares o que no pueda reprobado las asignaturas.

La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno, aspectos tales como:

- Extensión del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítem)
- considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).

***La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El alumno debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.***

## 2.- EXIMICION DE ASIGNATURAS

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación , Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Dº exentos nº83/2015 y Dº 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.



### **Título III° Consideraciones Finales**

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2019.

Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Consejo Académico, presidido por Vicerrectoría, Jefe de UTP y Jefes de Departamentos Académicos.

Viña del Mar, marzo 2019